



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial, este Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificado personalmente al extremo demandado el día 29 de enero hogaño, conforme al acta de notificación, visible a folio 17. Guardando silencio dentro del término de Ley.
2. No se accede a ampliar las medidas cautelares decretadas en este proceso, por tanto, se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía el embargo de cuentas y de los dividendos.
3. **AGREGAR** a autos lo manifestado por la Cámara de Comercio de Bogotá, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
4. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-1220, a la parte demandante y demandada (según sea el caso) para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario. De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.
5. Proceda la parte demandante para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

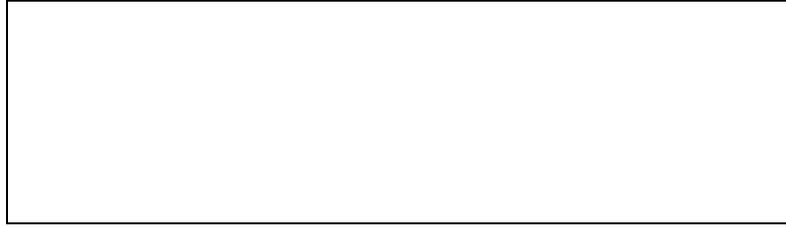
2019-1220

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 082 Hoy 18 de diciembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04394dd2810c18b0007ffe467e8c37ba047a7e462de7de032569bf58b3b68
39e**

Documento generado en 16/12/2020 06:08:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**